



RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 182

En virtud de la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de este Colegio de Abogados con fecha 1° de marzo de 2017, según consta en Acta N° 2033, por medio de la cual se aprobó el otorgamiento de un subsidio sobre el valor de la cuota anual de matrícula fijada por el Colegio de Abogados Provincial (equivalente a 8 jus arancelarios) la Mesa Directiva fija las pautas para su otorgamiento en base a la premisas aprobadas en la citada sesión:

I- MODALIDADES Y OPCIONES PARA ACCEDER AL SUBSIDIO:

a) Quienes abonen la totalidad de la matrícula al 31/3/2017, podrán solicitar un subsidio de un Jus. Asimismo, en caso de haber un aumento de la unidad de medida arancelaria antes del 31/3/17 el Colegio mantendrá el valor actual del Jus, es decir, de \$ 537.

Quienes elijan esta opción abonarán en concepto de matrícula anual la suma de \$ 3.759, es decir, \$ 4.296 (8 jus a valor congelado) - \$ 537 (subsidio).

Podrán abonar en dinero efectivo, pago con tarjeta de débito / crédito (un pago) Visa, y cheque personal (de hasta 30 días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la matrícula).

b) Quienes se suscriban al pago de la matrícula por débito automático mediante tarjeta de crédito / débito antes del 31/3/2017 o quienes ya estén adheridos, se les dará la posibilidad de poder solicitar el subsidio de 1 Jus y abonarán la matrícula en 4 cuotas y el Colegio, en este caso, les congelará el valor de la matrícula tomando en cuenta el valor del Jus a \$ 537. Quienes opten por esta modalidad abonarán 4 cuotas mediante debito en su tarjeta de crédito/débito, por un total de \$ 3.759 en concepto de matrícula anual. Dichas deducciones se efectuarán en las siguientes fechas y por estos valores: 31/3/2017 por \$ 537; 30/6/2017, 30/9/2017 y 30/11/2017 todas por \$ 1.074.

c) Quienes no se encuentren incluidos en las dos opciones anteriores, y decidan abonar la matrícula en el sistema histórico de 4 cuotas (31/3, 30/6, 30/9 y 30/11) cada cuota será del valor que represente el Jus honorario al momento de su efectivo pago. Como beneficio, podrán solicitar el subsidio antes del 31/3/2017, en cuyo caso, se aplicará el mismo sobre la primera cuota de matrícula, respecto de la cual también se congelará su valor en \$ 537.

d) A los nuevos matriculados, que gozan del beneficio de abonar el 50% de la cuota anual de matrícula dentro de los tres primeros años desde la fecha de expedición de su título, que quieran solicitar el subsidio, el mismo será de medio Jus.

II- DE LA PÉRDIDA DEL SUBSIDIO:

Se deja aclarado que el colegiado que al 30/11/2017 no haya saldado las cuotas anteriores de la cuota anual de matrícula, perderá el subsidio y se reincorporará el Jus oportunamente subsidiado, a su saldo deudor.

III- DE LA SOLICITUD DEL SUBSIDIO:

La concesión de este subsidio no reviste el carácter de automático, sino que los colegas que los soliciten deberán completar el formulario/nota correspondiente a tales efectos.

IV- DE LA DEVOLUCIÓN DE SUMAS ABONADAS SIN SUBSIDIO:

También resulta necesario determinar la forma de devolución de sumas a aquellos colegiados que hayan abonado la suma de 8 jus en concepto de matrícula, previo a la puesta en marcha de este subsidio, y que soliciten acceder al mismo. En este caso particular, el colegiado deberá concurrir al sector de Tesorería del Colegio presentar la nota/formulario de requerimiento para la concesión del subsidio y se le informará el horario en que deberán concurrir al sector de Tesorería del Colegio para hacerse de las sumas que le reintegra el "fondo de reserva excepcional para subsidio matrícula 2017"

Por otra parte, respecto a los colegas que hayan abonado el importe correspondiente a la primera cuota de matrícula (es decir dos jus), en caso de desear acceder al beneficio, una vez aprobada la concesión del mismo, podrán solicitar que se les reintegre el dinero conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior.

Respecto de la situación de los nuevos matriculados que deseen acceder al subsidio podrán efectuar una presentación posterior a su acto de matriculación solicitando el reintegro de las sumas abonadas lo cual también deberá ser aprobado por la Mesa Directiva.

V- DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO:

a) No poseer, al 31/3/2017, deuda exigible por conceptos de cuota anual de matrícula y/o intereses correspondiente a años anteriores.

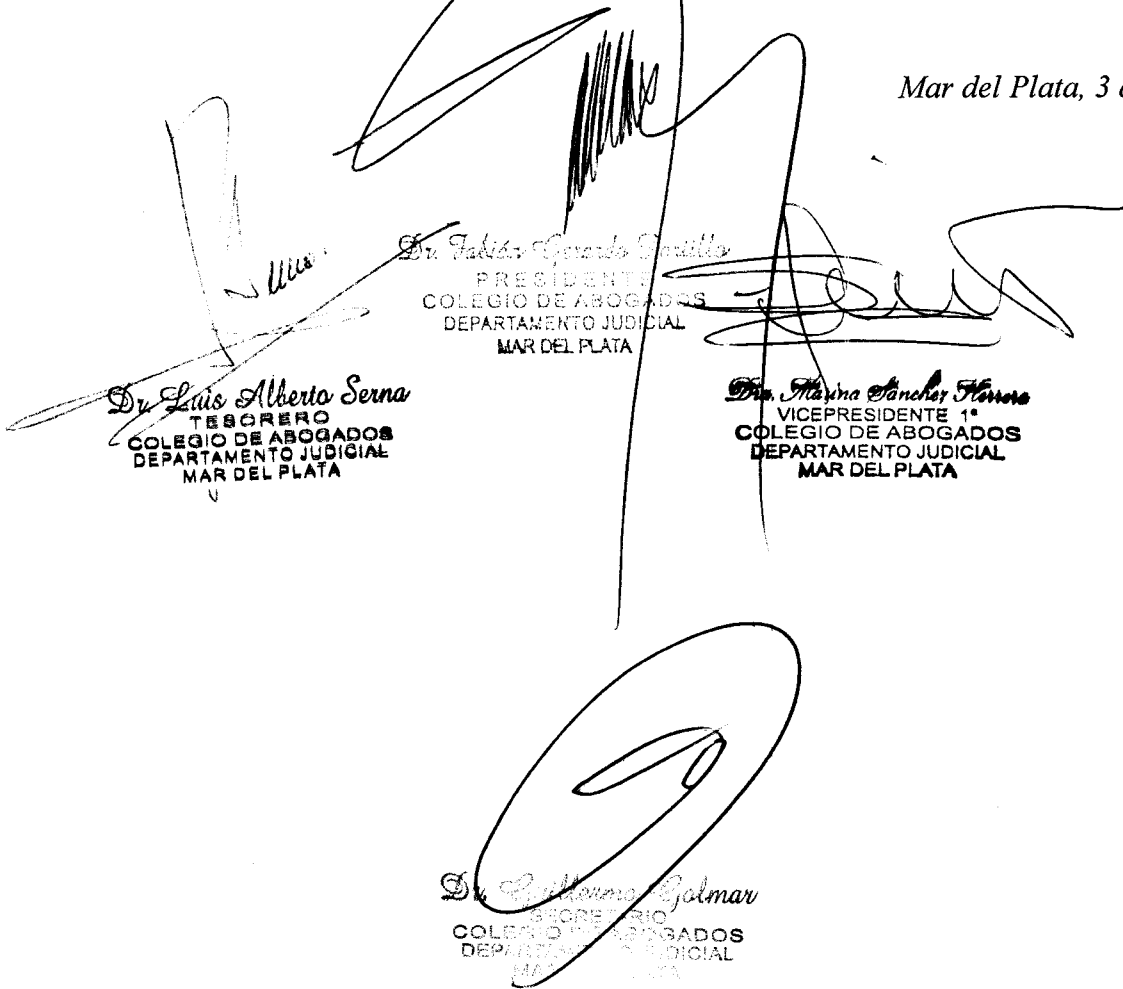
b) No poseer multas impagas por sanciones impuestas por Tribunales de Disciplina.

Asimismo se establece que:

* No podrán solicitar subsidio los abogados que juren en incompatibilidad.

* Los abogados que en el transcurso del año deseen modificar su situación de matrícula a la condición de incompatible por ingreso al Poder Judicial y que hayan solicitado el subsidio, el mismo quedará sin efecto, debiendo cancelar la totalidad de la matrícula 2017 como paso previo al cambio de situación, ya que el subsidio es otorgado, exclusivamente, para colaborar con el abogado que ejerce la profesión en forma liberal.

Mar del Plata, 3 de marzo de 2017



Dr. Luis Alberto Serna
TESORERO
COLEGIO DE ABOGADOS
DEPARTAMENTO JUDICIAL
MAR DEL PLATA

Dr. Federico Gerardo Benítez
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS
DEPARTAMENTO JUDICIAL
MAR DEL PLATA

Dr. Mariana Sánchez Herrera
VICEPRESIDENTE 1º
COLEGIO DE ABOGADOS
DEPARTAMENTO JUDICIAL
MAR DEL PLATA

Dr. Guillermo Galmar
SECRETARIO
COLEGIO DE ABOGADOS
DEPARTAMENTO JUDICIAL
MAR DEL PLATA